

POLÍTICAS INTERNAS PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Elaboró

Revisó

Autorizó

Unidad de Transparencia.

Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de San Luis. Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de San Luis.



Contenido

Objetivo	 3
Alcance/Ámbito de aplicación	
Marco Normativo	
Objeto	
Terminología	
Gestión y Tratamiento de Datos Personales	



Objetivo

Establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de los procesos llevados a cabo en esta Auditoría Superior que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de protegerlos de manera sistemática y continúa, de conformidad con lo señalado en la normativa en materia de protección de Datos Personales.

Alcance/Ámbito de aplicación

Las presentes políticas son de observancia obligatoria por parte de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado, que en el ejercicio de sus funciones lleven a cabo algún tratamiento de datos personales.

Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público
- Lineamientos de Protección de Datos Personales para el Sector Público
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado

Objeto

1.- Las presentes políticas tienen por objeto establecer los mecanismos para el cumplimiento de los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los



Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y serán aplicables a cualquier tratamiento de datos personales en posesión de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Terminología

2.- Para efectos de las presentes políticas se entenderá por:

ASE: Auditoría Superior del Estado.

Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y máxima autoridad en materia de protección de datos personales.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Ley: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

Responsable del tratamiento de datos personales: La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí. Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión,



almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Unidades Administrativas: Las áreas que conforman la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí y al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

Vulneraciones: La pérdida o destrucción no autorizada; el robo, extravío o copia no autorizada; el uso, acceso o tratamiento no autorizado, o el daño, la alteración o modificación no autorizada.

Gestión y Tratamiento de Datos Personales

- 3.- Las Unidades Administrativas designarán al personal que fungirá como enlace, con la Unidad de Transparencia, a efecto de orientar al interior de su área de adscripción sobre las obligaciones a cumplir en materia protección de datos personales.
- 4.- Las Unidades Administrativas determinarán el tipo de datos personales que requieren, su forma de obtención, almacenamiento, divulgación y supresión, así como cualquier aspecto relacionado con su ciclo de vida, observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.
- 5.- Las Unidades Administrativas serán las responsables de establecer las finalidades del tratamiento de los datos personales que con motivo del ejercicio de sus funciones, obren en su poder y serán tratados exclusivamente para cumplir con la finalidad o finalidades para los cuales fueron recabados.
- 6.- Para efectos del numeral anterior, corresponderá a las mismas Unidades Administrativas verificar que en los avisos de privacidad se informen todas las finalidades para las cuales se tratan los datos personales.
- 7.- Las Unidades Administrativas recabarán solo aquellos datos personales que resulten necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su obtención, de acuerdo con las atribuciones conferidas a las mismas.



8.- Las Unidades Administrativas contarán con un aviso de privacidad integral y uno simplificado, por cada proceso en los que se traten datos personales, mismos que serán elaborados por cada una de ellas y posteriormente validados por la Unidad de Transparencia.

Una vez que los avisos de privacidad cuenten con la validación de la Unidad de Transparencia, deberán ser publicarlos en el sitio destinado para tal efecto en la página de internet de la Auditoría Superior, con independencia de la difusión que las áreas competentes realicen en sitios visibles para los titulares de los datos personales.

- 9.- Los datos personales deberán ser tratados con confidencialidad, entendiéndose como la obligación de secrecía, discreción y custodia que incumbe a toda persona que maneja, usa, recaba, utiliza o transfiere datos personales, es decir, no podrán difundirse ni compartirse con terceros salvo que exista consentimiento para ello o alguna obligación normativa que requiera su difusión.
- 10.- En el caso de datos personales sensibles, la Unidad Administrativa responsable del tratamiento, deberá recabar el consentimiento respectivo, mismo que deberá ser expreso y por escrito.
- 11.-Las finalidades para la cual se recaben los datos personales, deben ser específicas y necesarias, a fin de informar con claridad para qué serán utilizados, evitando en todo momento, el uso de finalidades secundarias y no indispensables.
- 12-. Los servidores públicos que recaben datos personales, deberán estar plenamente identificadas ante los titulares.
- 13.- Los datos personales contenidos en medios físicos, deberán ser resguardados bajo llave, en espacios que garanticen su adecuada conservación.
- 14.- Los papeles de oficina que contengan datos personales confidenciales o sensibles deberán ser manejados conforme a lo siguiente:
 - No podrán ser utilizados como papel reutilizado;
 - Los documentos que contengan datos personales que sean desechados deberán ser destruidos a través de trituradoras o mecanismos manuales, cerciorándose que los referidos datos personales no permanezcan visibles;



- Los documentos que contengan datos personales no deberán permanecer en fotocopiadoras o impresoras, y
- Los expedientes que contengan datos personales deberán estar resguardados, cuando estos no se encuentren en uso.
- 15.- Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan acceso a datos personales, no podrán reproducirlos ni difundirlos mediante ningún medio sea físico o electrónico, a menos que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- 16.- La transferencia de datos personales que se realice a otros sujetos obligados, podrá realizarse siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles y análogas con la finalidad que motivó el tratamiento inicial de los datos personales, y en apego a la normativa en materia de protección de datos personales.
- 17.- Los titulares de las Unidades Administrativas que traten datos personales deberán informar a los propietarios de los datos personales, las vulneraciones de seguridad que se llegaran a presentar a fin de tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.
- 18.- Los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la ASE que participen en el tratamiento de datos personales, deberán cumplir con la capacitación en materia de protección de datos personales.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. GUSTAVO MANDUJANO AYALA
PRESIDENTE

ING. ARMANDO LOMELÍ MENDOZA
SECRETARIO TÉCNICO

L.A.P. MARIELA DEL CARMEN ORTIZ GÓMEZ PRIMER VOCAL LIC. ÓSCAR MANUEL RAMÍREZ ORTIZ SEGUNDO VOCAL

L.A. BLANCA ADRIANA MONREAL BRIONES

TERCER VOCAL

Hoja de firmas relativas a las Políticas Internas para el Tratamiento y Gestión de Datos Personales en la Auditoría Superior del Estado aprobadas mediante la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 06 de septiembre de 2022 a través de acuerdo número ASE-CT-14SO-06092022-3.